

**SEXAGÉSIMA SESIÓN ORDINARIA  
DE CABILDO  
DE FECHA 10 DE MARZO DE 2015**

En la Ciudad de Matehuala, Estado de San Luis Potosí, siendo las 18 horas con 55 minutos del día martes 10 de marzo del año 2015 dos mil quince, reunidos en las instalaciones que ocupa el salón de Cabildos Municipal y contando con la presencia de los Ciudadanos **ING. HÉCTOR FERMÍN ÁVILA LUCERO e ING. CLAUDIA MORALES PÉREZ, Presidente y Secretaria del H. Ayuntamiento de Matehuala, S.L.P.**, así como de **14 catorce de los 15 quince miembros que integran el H. Cabildo Municipal**; se dio inicio a la **SEXAGÉSIMA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO MUNICIPAL** bajo el siguiente:

**ORDEN DEL DÍA**

1. PASE DE LISTA Y VERIFICACIÓN DE QUÓRUM LEGAL PARA LA INSTALACIÓN DE LA SESIÓN.
2. APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO ANTERIOR.
3. PRESENTACIÓN Y APROBACIÓN DE DIVERSAS SOLICITUDES, CON LA INTERVENCIÓN DEL ING. JUAN RAFAEL PANTOJA GARCÍA, DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS.
4. PRESENTACIÓN DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO A CELEBRARSE CON LA EMPRESA ESTRATEGIAS DE MOVILIDAD URBANA, S.A. DE C.V., EL CUAL CONTIENE LAS PROPUESTAS APROBADAS EN SESIÓN EXTRAORDINARIA QUINCUAGÉSIMA SEXTA DE CABILDO.
5. ASUNTOS GENERALES.
6. CLAUSURA.

Iniciando con el Orden del Día y como **punto primero** se solicita a la Secretaria del Ayuntamiento **Ing. Claudia Morales Pérez** realice el pase de lista respectivo, haciéndose constar que están presentes: Ing. Héctor Fermín Ávila Lucero, Lic. Judith Sánchez Mendoza, Primer Síndico Municipal; Lic. Maritza Guadalupe Sánchez Espinosa, Segunda Síndico Municipal; los CC. Regidores: el Ing. Francisco de Jesús Vázquez Chávez, C. Elvia Rojas Ortiz, C. Jorge César Palacios Estrada, Lic. Eduardo Zapata Sánchez, Lic. Erika Ress Torres, Dra. Claudia Angélica Hernández García, Dr. José Manuel Betancourt Vázquez, Prof. José de Jesús Chigo Olivares, Lic. María del Carmen Carmona Carriedo, C. Francisco Everardo Coronado Martínez, Prof. Héctor Tovar Macías (se incorporará un rato más tarde), Prof. José Luis Herrera de León, y como Secretaria del H. Ayuntamiento la Ing. Claudia Morales Pérez, haciendo constar que están presentes 14 catorce miembros del H. Cabildo, toma la palabra el **Ing. Héctor Fermín Ávila Lucero** para decir que estando presente mayoría de los miembros de este Honorable Cabildo, damos por inaugurados los trabajos de esta Sexagésima Sesión Ordinaria de Cabildo **hoy martes 10 diez de Marzo del año 2015 dos mil quince**, siendo las **18 horas con 55 minutos**, en el entendido de que todo lo

comentado, mencionado, analizado y sancionado en esta sesión tiene validez por contar con el quórum necesario.

Continuando con el **segundo punto del orden del día**, relativo a la aprobación del acta de la sesión ordinaria de Cabildo anterior, toma la palabra el **Ing. Héctor Fermín Ávila Lucero** para decir que con fundamento en el Art. 53 del Reglamento Interno del H. Ayuntamiento de Matehuala, S.L.P. mismo que a la letra dice: *“Podrá dispensarse la lectura del acta si el Secretario remite el proyecto a los integrantes del cabildo cuando menos con veinticuatro horas de anticipación a la sesión en que deba dársele lectura”*, se solicita la dispensa de la lectura del acta antes descrita en virtud de haber dado cumplimiento a lo anterior, y como es de conocimiento de todos nosotros, la Ing. Claudia nos hizo llegar el acta en forma electrónica, por lo que al tener la oportunidad de leer, analizar por si hay alguna moción, o modificación, o gramática que pueda ser corregida, preguntando si hay alguna observancia a dicha acta, en caso contrario se lleve a votación; por la afirmativa del acta de la Sesión Quincuagésima Novena Ordinaria, es **aprobada por 14 catorce votos a favor, de los 14 catorce miembros presentes en el acto.**

Como **punto tercero del orden del día** relativo a la presentación y aprobación de diversas solicitudes con la intervención del Ing. Juan Rafael Pantoja García, Director de Obras Públicas, toma la palabra el **Ing. Héctor Fermín Ávila Lucero** para solicitar se autorice el uso de la voz al Ing. Pantoja, para que nos dé explicación sobre el presente punto, **aprobándose por 14 catorce votos a favor**, toma la palabra el **Ing. Pantoja** para decir que como punto **número uno** del listado traemos algunos trámites de subdivisión:

1.- Es una solicitud que hace el C. Daniel Marcelo González Arriaga, [REDACTED], se va a dividir en tres porciones más un derecho de paso: [REDACTED] más un derecho de paso de [REDACTED], las tres porciones son para uso habitacional, el expediente cumple con todos los requisitos para ser sometido a votación, y al no haber comentarios se somete a votación la presente solicitud misma que **es aprobada por 14 catorce votos a favor, de los 14 catorce miembros presentes en el acto.**

2.- Es una solicitud que hace el C. Juan Martínez Pérez, es un predio ubicado [REDACTED], con una superficie [REDACTED], se va a dividir en tres porciones: [REDACTED], son para uso habitacional, cumplen con todos los requisitos en su expediente para ser sometido a votación, al no haber comentarios se somete a votación la presente solicitud misma que **es aprobada por 14 catorce votos a favor, de los 14 catorce miembros presentes en el acto.**

3.- Es una solicitud que hace la C. Graciela Martínez Moreno, es un predio ubicado [REDACTED] con una superficie de [REDACTED] pero no hay donación pues se había hecho ahí lo que es una parte del Kinder, se va a dividir en cinco porciones: [REDACTED], son para uso habitacional y hay una afectación que va a quedar como calle de [REDACTED] cumplen con todos los requisitos para subdivisión, al no haber comentarios se somete a votación la presente solicitud misma que **es aprobada por 11 once votos a favor, 01 una abstención** de la Regidora Dra. Claudia Angélica Hernández García, y **02 dos votos en contra** de los Regidores Lic. Eduardo Zapata Sánchez y Jorge César Palacios Estrada, **totalizando así 14 catorce miembros presentes en el acto.**

4.- Es una solicitud que hace el C. Regino García García, es un inmueble ubicado en calle [REDACTED] con una superficie de [REDACTED] no rebasa los cinco mil, por lo que no hay donación, se va a dividir en dos porciones: [REDACTED] son para uso habitacional, cumple con todos los requisitos en su expediente; al no haber comentarios se somete a votación la presente solicitud misma que **es aprobada por 14 catorce votos a favor, de los 14 catorce miembros presentes en el acto.**

5.- Es una solicitud que hace el C. Ismael Peña Silba, es un inmueble ubicado en la [REDACTED] con una superficie de [REDACTED], no rebasa los cinco mil, por lo que no hay donación, se va a dividir en cuatro porciones: [REDACTED] y [REDACTED], son para uso habitacional, cumplen con todos los requisitos en su expediente, al no haber comentarios se somete a votación la presente solicitud misma que **es aprobada por 14 catorce votos a favor, de los 14 catorce miembros presentes en el acto.**

6.- Es una solicitud que hace el C. Julio César Rodríguez Hernández, es un inmueble ubicado en [REDACTED] con una superficie de [REDACTED] no rebasa los cinco mil, por lo que no hay donación, se va a dividir en dos porciones: [REDACTED] son para uso habitacional, cumplen con todos los requisitos en su expediente, al no haber comentarios se somete a votación la presente solicitud misma que **es aprobada por 14 catorce votos a favor, de los 14 catorce miembros presentes en el acto.**

7.- Es una solicitud que hace el C. Adolfo Vázquez Velázquez, es un inmueble ubicado en [REDACTED] con una superficie de [REDACTED], se va a dividir en siete porciones más una porción como calle: [REDACTED] y para calle [REDACTED] son para uso habitacional, cumplen con todos los requisitos en su expediente, al no haber

comentarios se somete a votación la presente solicitud misma que **es aprobada por 14 catorce votos a favor, de los 14 catorce miembros presentes en el acto.**

8.- Es una solicitud que hace la C. Yolanda Escamilla Medrano, es un inmueble ubicado en la [REDACTED] no rebasa los cinco mil, por lo que no hay donación, se va a dividir en dos porciones: [REDACTED] son para uso habitacional, cumplen con todos los requisitos en su expediente, al no haber comentarios se somete a votación la presente solicitud misma que **es aprobada por 14 catorce votos a favor, de los 14 catorce miembros presentes en el acto.**

9. Solicitud de la C. Yolanda Escamilla Medrano, para fusionar dos inmuebles ubicados en [REDACTED] con superficies de [REDACTED] respectivamente, para dar un total ya fusionados de [REDACTED], y tendrá uso habitacional; no habiendo comentarios se lleva a votación **aprobándose por 14 catorce votos a favor, de los 14 catorce miembros presentes en el acto.**

(Se integra el Regidor Prof. Héctor Tovar Macías).

Pasando al punto tres de los asuntos de Obras Públicas, se presenta la solicitud que hace el C. Margarito Salinas González a través de su gestora oficiosa la C. Mendoza Salinas María Amelia, para la obtención de la licencia de uso de suelo de un inmueble ubicado en la calle [REDACTED] del cual se solicita la expedición y cambio de uso de suelo el cual contará con un total de [REDACTED] el cual actualmente es para uso habitacional y se propone el cambio para uso comercial utilizado como Salón de eventos, el cual será denominado con el nombre de [REDACTED] requiriendo cambio de uso de suelo así como la expedición de licencia de uso de suelo del predio mencionado anteriormente el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: [REDACTED]

[REDACTED] la **Lic. Judith Sánchez Mendoza** pregunta si no hay cerca alguna Escuela o un Centro de Salud, el **Ing. Pantoja** dice que no, lo más cercano es [REDACTED], el **Ing. Héctor Fermín Ávila Lucero** pregunta si no hay más preguntas se lleve a votación la presente solicitud de cambio y expedición de licencia de uso de suelo, pidiendo que antes de tomar la decisión quisiera que nos ubicáramos muy bien en el lugar, por la cuestión de los decibeles, pues es una zona habitacional, además esa zona es media conflictiva, al parecer por la [REDACTED] juegan gallos y ha habido muertos por ahí, y sí vamos a aprobar, correr con las consecuencias, el **Ing. Pantoja** da explicación en el plano sobre la ubicación, comentando que no está muy habitado, el **Regidor Dr. José Manuel Betancourt Vázquez** pregunta si se les pide opinión a los vecinos, el **Ing. Pantoja** dice que no, la **Lic. Judith Sánchez Mendoza** comenta que por el giro

probablemente pidan licencia de funcionamiento, la **Lic. Maritza Guadalupe Sánchez Espinosa** dice que ahí se pedirían otros requisitos que son precisamente las distancias, la opinión de los vecinos, comentando el **Ing. Pantoja** que el Salón ya está construido, dice que la mitad del predio es para estacionamiento, el salón no es tan grande, el **Regidor Prof. José de Jesús Chigo Olivares** dice que se tendría que manejarse que el uso de suelo está dado, más para que opere habrá que tramitar la de funcionamiento y para venta de bebidas alcohólicas lo tendría que tramitar aparte, el **Ing. Pantoja** dice que ahorita no podría funcionar; Tras varios comentarios, se lleva a votación la expedición y cambio de uso de suelo presentada, alcanzando **06 seis votos a favor, 03 tres abstenciones** del Ing. Héctor Fermín Ávila Lucero, Regidor Jorge César Palacios Estrada y Regidor Ing. Francisco de Jesús Vázquez Chávez, y **06 seis votos en contra** de los Regidores Dra. Claudia Angélica Hernández García, Lic. Erika Ress Torres, Lic. Eduardo Zapata Sánchez, Prof. José Luis Herrera de León y Prof. Héctor Tovar Macías así como la Síndico Lic. Judith Sánchez Mendoza, totalizando **15 quince miembros presentes en el acto**. Por lo que al haber empate el Presidente Municipal emite su voto de calidad siendo **a favor**, por tal motivo queda aprobada la presente solicitud.

Como **punto cuarto del orden del día** interviene el **Ing. Héctor Fermín Ávila Lucero** y dice que es relativo a la presentación del Contrato de Arrendamiento a celebrarse con la Empresa Estrategias de Movilidad Urbana, S.A. de C.V., el cual contiene las propuestas aprobadas en Sesión Extraordinaria Quincuagésima Sexta de Cabildo, la **Ing. Claudia Morales Pérez** comenta que se les hizo llegar por vía electrónica el Contrato y otros archivos que nos hizo llegar la Lic. Judith, con las aclaraciones o modificaciones a la propuesta como: que los dos y medio millones serán recuperados en el lapso de tiempo que dure el contrato, y el otro millón será a fondo perdido, y la otra modificación fue para aclarar que se va a manejar por separado lo de las multas y el inmovilizador ya que eso será completamente para el Municipio, también es importante que quede en el acta lo de la regulación de estacionamientos públicos como lo platicamos en la previa, pues a la fecha se han abierto alrededor de 5 estacionamientos en pleno centro y no están trabajando de manera legal, la **Lic. Maritza Guadalupe Sánchez Espinosa** comenta que por ser en zona centro está como zona comercial, pero la Licencia de funcionamiento sí es obligación solicitarla y aquí en Cabildo en ningún momento se ha autorizado ningún estacionamiento, solicitando tomar una decisión colegiada para que se instruya al área de Comercio a realizar inspección a los diferentes estacionamientos de la zona Centro para que les haga la invitación a la regulación, ya que no hemos autorizado ninguna licencia de funcionamiento para tal actividad, la **Regidora Lic. María del Carmen Carmona Carriedo** dice que tiene otra pregunta sobre el contrato, dice aquí: cubrir, mantener vigente y pagar lo correspondientes a los costos, derechos y gastos que se generan por la obtención de licencias, permisos y autorizaciones que se requieran para la instalación y operación de los equipos, preguntando si esto lo hará el Municipio, que así se entiende como si el Municipio corriera con los gastos de trámites, y dice que los arrendadores son quienes deben hacerlo, ellos tienen que cumplir con todos los gastos correspondientes, no el Municipio, la **Lic. Judith Sánchez Mendoza** comenta que más que nada se manejaría como exención tal vez

por la prestación del servicio, menciona que sería dejarlo como comentario para cambiar eso, sería más bien la Empresa la que se obliga a cubrir los costos de implementación y no el Municipio; Tras varios comentarios, el **Ing. Héctor Fermín Ávila Lucero** dice que de acuerdo al punto cuarto del orden del día y después de que ya nos explicó la Lic. Judith lo de la presentación del Contrato de Arrendamiento a celebrarse con la Empresa Estrategias de Movilidad Urbana, S.A. de C.V., el cual contiene las propuestas aprobadas en Sesión Extraordinaria Quincuagésima Sexta de Cabildo, todos ya conocemos las ventajas que se tendrá con esto, además la semana pasada hablamos con personal de OCE y llegamos a acuerdos de los siguientes pasos a seguir, por lo que pregunto a ustedes por la afirmativa, **aprobándose por 15 quince votos a favor, de los 15 quince miembros presentes en el acto.**

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO PARA LA IMPLEMENTACION DEL PROGRAMA DENOMINADO "SERVICIO DE ORDENAMIENTO Y REGULACIÓN DE ESTACIONAMIENTO EN LA VÍA PÚBLICA", QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE MATEHUALA, SAN LUIS POTOSI, REPRESENTADO POR LOS CIUDADANOS INGENIERO HECTOR FERMIN AVILA LUCERO, EN SU CARACTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL; LICENCIADAS JUDITH SANCHEZ MENDOZA Y MARITZA GUADALUPE SANCHEZ ESPINOSA PRIMERA Y SEGUNDA SINDICAS MUNICIPALES RESPECTIVAMENTE; INGENIERA CLAUDIA MORALES PEREZ, SECRETARIA GENERAL DEL H. AYUNTAMIENTO; Y EL CONTADOR PÚBLICO JAIME FRANCISCO TRISTAN FLORES, TESORERO MUNICIPAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURIDICO, SE LE DENOMINARA COMO "EL MUNICIPIO" O "EL ARRENDATARIO"; Y POR LA OTRA, LA PERSONA MORAL DENOMINADA "ESTRATEGIAS DE MOVILIDAD URBANA, S.A. DE C. V.", REPRESENTADA POR EL INGENIERO ALFREDO SANTIAGO CRUZ, A QUIEN EN LO SUBSECUENTE SE LE DENOMINARA COMO "EMU" O "EL ARRENDADOR"; Y EN CASO DE QUE SE HAGA MENCION DE AMBOS CONTRATANTES, SE LES DENOMINARA COMO "LAS PARTES", QUIENES SE OBLIGAN CONFORME A LOS TERMINOS Y CONDICIONES ESTABLECIDOS EN LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

#### DECLARACIONES:

I. De "EMU" O "EL ARRENDADOR", a través de sus representantes legales y bajo protesta de decir verdad:

I.1. Que su representada es una sociedad anónima constituida legalmente conforme a la Legislación de los Estados Unidos Mexicanos, lo cual se acredita con la escritura pública número [REDACTED], pasada ante la fe del Licenciado Erik Namur Campesino, Titular de la Notaría número 94 del Distrito Federal, la cual se encuentra debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Federal, bajo el número de folio mercantil electrónico [REDACTED], la cual se agrega como anexo al presente contrato, identificado como ANEXO NUMERO "1".

I.2. Que como Representantes Legal, el INGENIERO ALFREDO SANTIAGO CRUZ, cuenta con el Poder Legal y atribuciones necesarias para obligarse a nombre y representación de "EMU" o "EL ARRENDADOR", en los términos y condiciones que se establecen en el presente Contrato, declarando además, que las facultades que posee no le han sido revocadas ni limitadas en forma alguna; lo cual se acredita con la escritura pública número [REDACTED] del Libro No. [REDACTED] pasada ante la fe del Licenciado Erik Namur Campesino, Titular de la Notaría número 94 del Distrito Federal, identificado como ANEXO NUMERO "2".

I.3. Que tiene entre otras actividades propias de su objeto social, las relativas a la prestación de todo tipo de servicios relacionados con la instalación, operación, administración, limpieza y mantenimiento de estacionamientos para vehículos automotores, sea en la vía pública o en inmuebles particulares, incluyendo, sin limitar la instalación, mantenimiento, conservación y mejora de todo tipo de señales, en especial de vías públicas; el diseño, fabricación, instalación y explotación o gestión de sistemas de alquiler o cesión de uso de bicicletas u otros vehículos, sean automotores o de cualquier tracción; servicios de consultoría, mercadotecnia y de asistencia técnica, para llevar a cabo cualquier tipo de estudio y/u otras actividades relacionadas, así como cualquier otro servicio permitido por las leyes mexicanas que no esté regulado o prohibido a inversionistas extranjeros.

I.4. Que es de destacar las atribuciones para la celebración de todo tipo de convenios con el Gobierno Federal o los Gobiernos Locales, o con entidades públicas o privadas, personas físicas o morales; y adquirir, enajenar, arrendar, subarrendar y otorgar el uso, goce, disposición o en general, la explotación de toda clase de bienes muebles o inmuebles, incluyendo sus partes o accesorios; y obtener y conceder todo tipo de préstamos.

I.5. Que tiene la capacidad técnica y financiera, además de que cuenta con los recursos humanos y materiales suficientes para obligarse y cumplir con la totalidad de las obligaciones que adquiere a través de la suscripción del presente Contrato de Arrendamiento.

I.6. Que formuló a "EL MUNICIPIO" o "EL ARRENDATARIO", la propuesta denominada "SERVICIO DE ORDENAMIENTO Y REGULACIÓN DE ESTACIONAMIENTO EN LA VÍA PÚBLICA", a través de la cual se prevé llevar a cabo el servicio de instalación y administración, mantenimiento y operación técnica de equipos de estacionamiento para la vía pública (equipos de parquímetro), que se ubicarán, en un espacio de 750 cajones de estacionamiento, en los polígonos que abarcan los espacios especificados en LA PROPUESTA TÉCNICA contenida dentro del ANEXO NUMERO "3" y cuya contraprestación será cubierta con las cantidades que resulten de la recaudación generada por dichos equipos de estacionamiento. De manera paralela proporcionará el servicio de mantenimiento y operación de dichos equipos. Las ampliaciones de servicio que previo acuerdo se lleven a cabo corresponderá su explotación a "EMU" o "EL ARRENDADOR".

I.7. Que los equipos de parquímetros que serán entregados en Arrendamiento a "EL MUNICIPIO", le permitirá a éste, hacer uso y tener el goce temporal de ellos, lo que le permitirá generar recursos propios y preverá una solución a los diversos problemas de congestión vial hoy existentes en las zonas que se instalarán dichos equipos, así como evitar el uso indiscriminado y permanente de los espacios de estacionamiento que reducen las posibilidades de los automovilistas de acceder con su vehículos a las zonas en las que se instalarán los equipos.

I.8. Que el presente Contrato tendrá como fuente de pago, los recursos que sean generados por la operación del sistema de parquímetros, en los polígonos indicados y durante el lapso de quince (15) años contados a partir del inicio de operaciones del Programa; dichas cantidades, serán depositadas en un Fideicomiso de Administración y Medio de Pago que se celebrará con la Institución Fiduciaria que las partes decidan, a efecto de dotar de transparencia el manejo y la administración de dichos recursos económicos.

I.9. Que en el Contrato de Fideicomiso de Administración y Medio de Pago que al efecto se suscriba con la Institución Fiduciaria que las partes decidan, se establecerán los procedimientos, las obligaciones y los derechos de las partes que en el mismo intervienen; definirá el esquema de operación y los integrantes de "EL MUNICIPIO" o "EL ARRENDATARIO" Y "EMU" como órgano máximo de decisiones de dicha figura jurídica, entre otros aspectos. En dicho contrato "EMU" será parte de dicho contrato en su calidad de fideicomisario en primer lugar. Los gastos de operación del Fideicomiso que será constituido, serán con cargo al patrimonio fideicomitado.

I.10. Que el Programa o propuesta ofertado y cuya denominación y objeto ha sido debidamente descrito en el proemio y en las declaraciones que preceden, ha quedado plenamente justificado en las consideraciones expuestas a los miembros del Cabildo en la QUINCUGÉSIMA SEXTA SESIÓN EXTRAORDINARIA de fecha 02 dos de marzo de Dos Mil Quince (2015), aprobado por 14 votos, siendo el Cabildo el órgano competente para analizar la viabilidad de la propuesta presentada por "EMU", Acuerdo contenido en el Acta de la citada sesión, misma que se adjunta al presente contrato como ANEXO NUMERO "5".

II. De "EL MUNICIPIO" o "EL ARRENDATARIO", por conducto de los servidores públicos que lo representan:

II.1. Que las Entidades Federativas son parte integrante de la Federación y han determinado adoptar como régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo y popular, y tienen como base de su división territorial y de su organización política y administrativa el Municipio Libre, con competencia para ejercer las atribuciones que la Legislación les confiere, tienen además, personalidad jurídica, patrimonio propio y libre administración de su hacienda, recursos y servicios que son destinados a la comunidad, sin más límites que aquellos que de manera expresa se establecen en las leyes aplicables y, por tanto, puede obligarse en términos del clausulado del presente Contrato de Arrendamiento; todo lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 5, 114 y 115 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; 1, 2, 3, 21, 31 inciso a) fracción VI de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí; así como los artículos 1, 20, 21, 22, 30, 38 fracciones VII y IX del Bando de Policía y Gobierno del Municipio del H. Ayuntamiento de Matehuala San Luis Potosí.

II.2. Que es el órgano responsable para regular y determinar los procedimientos en materia de adquisiciones, arrendamientos y contratación de los servicios que "EL MUNICIPIO" requiera, cuenta con las atribuciones necesarias para regular lo relativo a la planeación, programación, presupuesto, contratación y gasto en estas materias en la administración pública municipal, esto con fundamento en lo dispuesto por los artículos 5, 114 y 115 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; 1, 2, 3, 21, 31 inciso a) fracción VI de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí; 6 fracción tercera de la Ley de Deuda Pública del Estado y Municipios de San Luis Potosí, así como los artículos 1, 20, 21, 22, 30, 38 fracciones VII y IX del Bando de Policía y Gobierno del Municipio del H. Ayuntamiento de Matehuala San Luis Potosí.

II.3. Que constituye una obligación y/o una facultad para "EL MUNICIPIO" o "EL ARRENDATARIO", proporcionar a la población un acceso a movilidad eficiente, promoviendo una mejor calidad de vida de sus habitantes, y gestionando de forma más eficiente el espacio público conocido como calle, siendo que un sistema de estacionamiento eficiente favorece el medio al reducir el tránsito vehicular, y ejerciendo de esta forma en el ámbito de su competencia, acciones que tengan que ver con la conservación, protección, preservación, mejoramiento, instauración o restauración del medio

ambiente, a fin de evitar su deterioro, y en base a la competencia que tiene para determinar las bases para su organización y administración, conforme a las disposiciones previstas en los artículos 115, fracción II, inciso b) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

II.4. Que conforme a lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 5, 114 y 115 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; 1, 2, 3, 21, 31 inciso a) fracción VI de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí, los Ayuntamientos se encuentran investidos de personalidad jurídica y con base en ello, aprobarán las disposiciones administrativas de carácter general que regulen las materias, los procedimientos, las funciones y los servicios públicos que sean de su competencia, a fin de establecer los casos en que sea necesario obtener el Acuerdo de las dos terceras partes de sus integrantes presentes en la sesión de que se trate, para poder celebrar actos o convenios. Además del y el Artículo 6º de la Ley De Deuda Pública Del Estado y Municipios De San Luis Potosí.

II.5. Que es de tomarse en cuenta, que el Honorable Cabildo de “EL MUNICIPIO” de Matehuala, en la QUINCUAGÉSIMA SEXTA SESIÓN EXTRAORDINARIA de fecha 02 dos de marzo de Dos Mil Quince (2015) aprobó por 14 votos, el Acuerdo que autoriza a los a los ciudadanos Ingeniero Héctor Fermín Ávila Lucero, Presidente Municipal; Licenciadas Judith Sánchez Mendoza y Maritza Guadalupe Sánchez Espinosa, Primera y Segunda Síndicas Municipales; a la Ingeniera Claudia Morales Pérez, Secretaria General del Ayuntamiento; C.P. Jaime Francisco Tristán Flores, Tesorero Municipal, para que de manera conjunta, suscriban el Contrato de Arrendamiento con la empresa Estrategias de Movilidad Urbana S.A. de C.V., para la implementación del citado programa, de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias de la materia, contrato que contendrá lo dispuesto las propuestas Técnica y Económica, señaladas como ANEXOS “3” Y “4”, respectivamente, mediante el cual “EMU” o “EL ARRENDADOR”, implementará y llevará a cabo el Programa denominado “SERVICIO DE ORDENAMIENTO Y REGULACIÓN DE ESTACIONAMIENTO EN LA VÍA PÚBLICA” con las características, cantidades y especificaciones técnicas que se indican en los ANEXOS “3” Y “4” del presente Instrumento Jurídico y para lo siguiente se establece que sus representantes fueron designados de la siguiente forma:

INGENIERO HÉCTOR FERMÍN ÁVILA LUCERO, Presidente Municipal, fue electo por el H. Cabildo en Sesión Solemne de fecha 01 de octubre del año 2012 en el punto tercero del orden del día, punto insertado en el Acta de Cabildo correspondiente, el cual fue transcrito en el Periódico Oficial del Estado de San Luis Potosí de fecha 03 de noviembre del año 2012 en edición extraordinaria;

LICENCIADAS JUDITH SÁNCHEZ MENDOZA y LICENCIADA MARITZA GUADALUPE SÁNCHEZ ESPINOSA, Primera y Segunda Síndicas Municipales, respectivamente, por elección popular, acreditando su personalidad, mediante el Periódico Oficial del Estado de fecha 29 de septiembre de 2012, en el que se publicó la integración de los 58 Ayuntamientos del Estado;

INGENIERA CLAUDIA MORALES PÉREZ, Secretaria General, por designación del Presidente Municipal y aprobada por el H. Cabildo en fecha 01 de Octubre de 2012.

CONTADOR PÚBLICO JAIME FRANCISCO TRISTÁN FLORES, Tesorero Municipal, por designación del Presidente Municipal y aprobado por el H. Cabildo en fecha 01 de Octubre de 2012.

Quienes intervienen en la firma del presente Convenio, en el marco de las facultades que les confieren los artículos 70, 75, 78 y 79 respectivamente de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí.

II.6. Que a través del desarrollo del procedimiento respectivo ante las instancias administrativas y Órgano de Gobierno Municipal, se ha dado cabal cumplimiento a las disposiciones contempladas en los artículos 115, fracción II, inciso b) de la Constitución Política Federal y el Artículo 6º de la Ley De Deuda Pública Del Estado y Municipios de San Luis Potosí, es decir, se obtuvo mayoría calificada en la votación, por tratarse de la celebración de un acto jurídico que trasciende la presente administración, al ser un Contrato por quince (15) años, cuyo objeto traerá grandes beneficios a la población en materia de movilidad, transporte eficiente, seguridad, ecológicos y desde luego, los económicos, razones que hacen viable jurídicamente, la implementación del Programa, al existir los fundamentos legales que se requiere para ello.

II.7. Que “EL MUNICIPIO” expresa su voluntad para suscribir el presente Contrato y recibir en consecuencia, los equipos (parquímetros) en Arrendamiento, con opción a compra a valor residual y por el plazo de quince (15) años, contados a partir del inicio de operación del Programa, con lo cual se logrará una eficiencia en la movilidad urbana, una reducción de los tiempos de traslado dentro del municipio y, de esta forma, lograr disminuir el consumo de combustibles fósiles y en consecuencia, mejorar la calidad de vida de sus habitantes, con un medio ambiente más sano y mejoras en la movilidad urbana, además de producir beneficios económicos para “EL MUNICIPIO”.

II.8. Que los términos y condiciones del presente Contrato, y conforme a las disposiciones contempladas en Artículo 6 la Ley de Deuda Pública del Estado y Municipios de San Luis Potosí, se considera como una Inversión Pública Productiva y en consecuencia, no debe ser considerado como un “empréstito” o “crédito” o “deuda pública”, toda vez de que producirá un ingreso para “EL MUNICIPIO” al recibir los recursos que se obtengan del cobro del Derecho de Estacionamiento en Vía Pública y sus accesorios como Multas y el derecho por la aplicación del inmovilizador, estos últimos para uso y beneficio únicamente de “EL MUNICIPIO”.

II.9. Que constituye el objeto del presente Contrato de Arrendamiento que la empresa “EMU” otorgue en Arrendamiento a “EL MUNICIPIO” los equipos (parquímetros) por un periodo de quince (15) años, contados a partir del inicio de operación del Programa, con lo que se logrará mejorar la calidad de vida de los habitantes, brindándoles una mayor movilidad, además del beneficio ambiental y en materia de seguridad pública, generando recursos para “EL MUNICIPIO”; y sin que este deba realizar inversión inicial alguna; razones por las cuales, es viable la suscripción de este



Instrumento Jurídico, porque no se requiere la autorización previa a su suscripción, del Honorable Congreso del Estado, pero si la aprobación de las dos terceras partes de los integrantes del Cabildo que se encuentren presentes en la sesión respectiva, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 115, fracción II, inciso b) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

### III. De "LAS PARTES"

III.1. Que los alcances del Programa denominado "SERVICIO DE ORDENAMIENTO Y REGULACIÓN DE ESTACIONAMIENTO EN LA VÍA PÚBLICA", es de su pleno conocimiento y están convencidas que traerá beneficios de diversa índole para "EL MUNICIPIO", razón por la cual aprueban de manera conjunta el contenido y su ejecución.

III.2. Que expresan su consentimiento y así lo manifiestan, al reconocerse de manera mutua la personalidad y el carácter con que actúan y le otorgan validez legal a las documentales públicas que así los acreditan para celebrar y suscribir el presente Contrato.

III.3. Que en la celebración de éste, no existe error, dolo, lesión, violencia y en general, vicio alguno que pudiese traer como consecuencia su anulación o invalidez, por ser la voluntad de "LAS PARTES" la celebración de este acto jurídico que además, emana de la autorización otorgada por el Cabildo, como máximo órgano de Gobierno y toma de decisiones.

III.4. Que una vez formuladas las declaraciones precedentes, nuevamente expresan su voluntad en celebrar el presente Contrato de Arrendamiento y ratifican sujetarse a los términos y condiciones que se establecen en las siguientes:

#### CLAU S U L A S:

PRIMERA.- El presente Contrato de Arrendamiento tiene por objeto que "EMU" entregue en arrendamiento a "EL MUNICIPIO" los equipos (parquímetro) necesarios es decir, cuarenta (40) para implementar el Programa dentro de los polígonos con 750 cajones de estacionamientos, y cuya descripción y especificaciones técnicas se señalan en el documento que se identifica como ANEXO NUMERO "4". "EMU" proporcionará adicionalmente todos los servicios relativos a la operación del Programa, así como el personal operativo y los medios materiales necesarios para su efectiva implementación, siendo responsable de la operación del mismo.

En el supuesto que "EL MUNICIPIO" desee implementar el servicio de parquímetro, en alguna otra zona territorial adicional al presente contrato, solicitará a "EMU", equipos (parquímetro) en cantidades necesarias para una segunda etapa, de los números necesarios de cajones de estacionamiento adicionales, en cuyo caso, el costo de las rentas deberá establecerse en un ADENDUM respectivo que al efecto se celebre, bajo las mismas condiciones del presente Contrato de Arrendamiento.

"EL MUNICIPIO" y "EMU" se obligan a trabajar en exclusividad respecto cualquier otra persona que ofrezca en arrendamiento o bajo cualquier otra figura jurídica el arrendamiento y operación de parquímetro o servicios relacionados.

"EMU", o "EL ARRENDADOR", se obliga a entregar a "EL MUNICIPIO" la cantidad de 2,500,000.00 (DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) bajo el concepto de adelanto de rentas, al momento de la firma del Fideicomiso de Administración y Medio de Pago, mismas que deberán ser amortizadas proporcionalmente durante la vigencia del presente contrato, mediante 180 pagos mensuales por la cantidad de \$13,888.88 (TRECE MIL PESOS OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS 88/100 M.N.), cada mensualidad.

Adicionalmente "EMU", o "EL ARRENDADOR", proporcionará a "EL MUNICIPIO" la cantidad de \$1,000,000.00 (UN MILLÓN DE PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), al momento de la firma del Fideicomiso de Administración y Medio de Pago, bajo el concepto de apoyo a "EL MUNICIPIO". La cantidad antes señalada será pagada por "EMU" en un plazo de 10 días naturales una vez suscrito el contrato de fideicomiso de Administración y Medio de Pago, que se refiere en la cláusula tercera del presente contrato.

SEGUNDA.- "EL MUNICIPIO" se obliga a cubrir a través del Fideicomiso de Administración y Medio de Pago que será constituido, en términos de la declaración I.8 anterior, por concepto de rentas a "EMU", o "EL ARRENDADOR", dentro de los diez (10) primeros días de cada mes, la cantidad de \$466,253.88 (CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS 88/100 M.N.). Los meses en los que no se logre recaudar el mínimo para cubrir el precio fijo mensual que corresponde a "EMU", se compensarán en los meses siguientes con la parte excedente que le correspondería al Municipio, pudiendo ser en los meses siguientes hasta un máximo del año natural y en el caso del mes de diciembre hasta los 10 primeros días naturales del mes de enero del siguiente año, en caso de que aún con los diferenciales mensuales no se lograra cubrir el importe anual correspondiente a "EMU", "EL MUNICIPIO" no tendría la obligación de pagar dicho déficit del precio anual y "EMU" asumiría dicha pérdida, sin emprender acción judicial o extrajudicial alguna contra "EL MUNICIPIO".

“EL MUNICIPIO” se obliga a cubrir las rentas mensuales a través de Cheque nominativo que expida a favor de la Persona Moral “EMU”, o bien mediante transferencia bancaria a la cuenta que ésta le indique por escrito, con cargo al patrimonio del Fideicomiso de Administración y Medio de Pago que será constituido.

“EL ARRENDADOR” podrá verificar en campo y en cualquier momento las características técnicas y el número de cajones de estacionamiento y/o equipos de parquímetro, a efecto de constatar que estos cumplan con lo señalado en el presente contrato y en su caso, con el censo que deberá de entregarse dentro del periodo de treinta días (30) naturales, contados a partir del inicio de operación del Programa.

TERCERA.- Como una forma de garantizar el pago de las rentas que “EL MUNICIPIO” realizará a favor de “EL ARRENDADOR”, se obliga a afectar de forma irrevocable todos los ingresos producto de los derechos de estacionamiento en vía pública, a partir del inicio de la vigencia del presente Contrato, sean transferidos o depositados en la cuenta que al efecto se señale en el Fideicomiso de Administración y Medio de Pago que se constituya, a fin de transparentar el uso y destino de dichos montos y asegurar el cumplimiento de las obligaciones que “LAS PARTES” adquieren con la suscripción del presente Contrato de Arrendamiento. En todo momento “EL MUNICIPIO” y “EMU” tendrán la facultad de llevar a cabo auditorías a efecto de verificar la veracidad de la información.

“EL MUNICIPIO” será responsable del traslado de los recursos obtenidos por los parquímetros hasta su depósito en la cuenta que para el efecto establezca la Institución Fiduciaria.

CUARTA.- En el supuesto de que los ingresos de los créditos fiscales aportados al Fideicomiso no resulten suficientes para cumplir con la obligación de pago consignada en la cláusula segunda anterior, “EL MUNICIPIO” no se encontrará obligado a efectuar aportación adicional alguna, ni “EL ARRENDADOR” tendrá acción alguna, ya sea judicial o extrajudicial para exigir el cumplimiento de la contraprestación señalada para dicha mensualidad, más allá de los créditos fiscales aportados al Fideicomiso. Sin embargo, el posible déficit de cada mensualidad se compensará automáticamente con los posibles excedentes de recaudación de meses posteriores dentro de cada año natural. El importe total que pudiera resultar adeudado a favor de “EMU” se abonará a ésta dentro de los diez primeros días naturales del mes de enero del año siguiente, con el mismo carácter preferente que la contraprestación mensual. Lo anterior con independencia de lo señalado en la cláusula quinta del presente contrato, en caso de que aún con los diferenciales mensuales no se lograra cubrir el importe anual y hasta dentro de los diez primeros días naturales del mes de enero del año siguiente, el ayuntamiento no tendría la obligación de pagar dicho déficit del precio anual y “EMU” asumiría dicha pérdida. Por lo tanto, los montos que resulten pendientes de cobro, quedarán en espera de ser amortizados, hasta por un plazo de un año natural a partir de su exigibilidad.

QUINTA.- “LAS PARTES” determinan que el pago de las rentas a cargo de “EL MUNICIPIO” es una obligación total e incondicional y no será necesario que medie notificación o requerimiento previo alguno y se realizará a través y con cargo al Fideicomiso de Administración, contra la entrega de las facturas de arrendamiento que corresponda al mes de que se trate, lo cual se hará dentro de los primeros diez días de cada mes. “EMU” tendrá el carácter de fideicomisario en primer lugar y por lo tanto su preferencia en el pago con los recursos existentes en el patrimonio del Fideicomiso. El Fideicomiso siempre deberá mantener en su patrimonio una cantidad igual a 1 mes de renta antes de realizar transferencias a algún fideicomisario diferente.

SEXTA.- “LAS PARTES” determinan que los pagos de las rentas pactadas durante la vigencia del presente Contrato, que será por quince (15) años, se iniciarán a partir de la fecha en que “EMU” o “EL ARRENDADOR”, notifique a “EL MUNICIPIO” el inicio del Programa, el cual en ningún caso será mayor a 90 días naturales a partir de la firma del presente contrato y apertura del Fideicomiso de Administración y Medio de Pago que se celebrará con la Institución Fiduciaria que las partes decidan requerirá la instalación y puesta en marcha de todos los elementos tecnológicos, físicos y demás que sean necesarios para su operación en términos del ANEXO “3”. “LAS PARTES” se comprometen a realizar evaluaciones cada año o antes previo acuerdo de “LAS PARTES” con la finalidad de analizar fallas y áreas de oportunidad a efecto de beneficiar a la comunidad, y de ser necesario, realizar los ajustes correspondientes que acrediten el beneficio convenido por “LAS PARTES”. Los resultados que se obtengan de estas evaluaciones, se tomarán de mutuo acuerdo.

“LAS PARTES” además, convienen que será “EMU” la responsable de suministrar y proporcionar el financiamiento de todos los equipos (parquímetros) y demás elementos necesarios para la entrada en vigor del Programa y, “EMU” se obliga a cumplir con todos aquellos requerimientos de documentación y otras autorizaciones que se requieran para el funcionamiento de los mismos, otorgando su apoyo para la prestación del servicio y otorgando todas las licencias, permisos y autorizaciones que resulten necesarios para la instalación de los parquímetros y la operación del Programa.

En el supuesto de que por causas atribuidas a “EL MUNICIPIO” y previa comprobación de lo mismo, no se constituya el Fideicomiso de Administración y Medio de Pago con anterioridad al inicio de operación del Programa, se podrá dar por terminado el presente contrato, sin responsabilidad alguna para “EMU”, requiriéndose para ello, la presentación del escrito correspondiente, en el que se señalen las razones que se tienen para proceder a la terminación del Contrato, en cuyo caso será responsable “EL MUNICIPIO” de todos los daños y perjuicios que se hayan ocasionado a “EMU”, con la debida justificación

En el caso de incumplimiento a la obligación señalada en el tercer párrafo de la cláusula primera de este contrato, el "EL MUNICIPIO" indemnizará a "EMU", por los daños y perjuicios que le sean ocasionados.

SÉPTIMA.- Una vez cumplidas las condiciones para el inicio de la vigencia del presente Contrato, es decir la apertura del Fideicomiso de Administración, "EMU" o "EL ARRENDADOR" tendrá la obligación de instalar el cien por ciento (100%) de los equipos (parquímetros), así como llevar a cabo todos los actos necesarios para la operación del Programa, con anterioridad al inicio del mismo; para ello, "EL MUNICIPIO" dará todas las facilidades y apoyos necesarios en materia de apoyos técnicos, acciones de tránsito, control de vialidades y en general, cualquier otra que se requiera para llevar a cabo las acciones de instalación, monitoreo y cumplimiento de garantías de los equipos.

"LAS PARTES" determinan que al proveer los equipos (parquímetros) por parte de "EMU", también incluirán, en su caso, un Sistema de Telegestión para todos los circuitos con que cuenta "EL MUNICIPIO", siempre y cuando se encuentren debidamente conectados, funcionando, el cual permitirá observar y controlar su operación entregando los reportes que en su caso solicite "EL MUNICIPIO".

OCTAVA.- Adicionalmente a las obligaciones que "EL MUNICIPIO" adquiere y que se establecen en las demás Cláusulas del presente Contrato, este se compromete a:

Gestionar la afectación irrevocable de los recursos mencionados en la cláusula tercera del presente contrato.

No sustituir por cuenta propia o de terceros, los equipos e instalaciones que por fenómenos naturales e intervención de personas sean destruidos o dañados y a mantener resguardados los equipos (parquímetros) entregados en arrendamiento, hasta que se determine lo correspondiente al segundo párrafo de la Cláusula Décima Tercera del presente Contrato.

Indemnizar en términos de la Ley aplicable a "EMU", en el supuesto de que por un acto de autoridad o de cualquier acción administrativa, se produzcan daños a los equipos o bien a los derechos de "EL ARRENDADOR", durante la vigencia del presente Acuerdo de Colaboración.

A no realizar acción alguna que produzca alteración en los mecanismos de fondeo del presente contrato.

Incluir y lograr la autorización para que en la Ley de Ingresos de cada ejercicio fiscal, se establezcan los derechos que los ciudadanos habrán de cubrir por el estacionamiento en vía pública, aplicación de parquímetro y multa de parquímetro, los cuales bajo ninguna circunstancia podrán ser inferiores a los previstos el año inmediato anterior.

Notificar a "EL ARRENDADOR" dentro de los siguientes diez (10) días al que tenga conocimiento y asumir la responsabilidad correspondiente, en el supuesto de que se de alguna declaración de incorporación de los bienes objeto del presente contrato a un régimen diferente a lo establecido en el presente Contrato y los anexos que lo conforman, o cualquier otro acto de Autoridad, ya sea del propio Municipio o de cualquier otra Autoridad que pudiera afectar el equilibrio económico del presente contrato y en cuyo caso "EMU" tendrá que ser indemnizado y que se le cubran los daños que se le ocasionen por tal acción o declaración, lo cual no podrá ser menor, al monto de las rentas que resten para la conclusión del presente Contrato y de ser el caso, la suma de las rentas vencidas o pendientes de cubrir. Dicho importe deberá ser cubierto por el "EL MUNICIPIO" con cargo a sus recursos y patrimonio propio.

NOVENA.- "EMU" o "EL ARRENDADOR", mantendrá durante toda la vigencia de este Contrato, la propiedad de los equipos (parquímetros) y cualquier alteración o modificación que se requiera llevar a cabo para cumplir con Leyes, Reglamentos o disposiciones administrativas, se realizará por "EMU".

En todo caso, "EL MUNICIPIO" será responsable de disponer las medidas que se requieran para tener a buen resguardo los equipos que se otorgan en Arrendamiento, y por su cuenta "EMU" cumplir con las normas aplicables, obtener y mantener todas las licencias y permisos necesarios como usuario de los equipos, consumidor o beneficiario y sea necesario obtener en beneficio de su población usuaria, ya sea ante las autoridades Federales, Estatales o Municipales; incluyendo también, los permisos para la instalación de los equipos.

DÉCIMA.- "EMU" solo será responsable de realizar las reparaciones y/o reemplazos amparados por las garantías, así como aquellas reparaciones que resulten del uso natural y ordinario de los equipos, por lo que, "EL MUNICIPIO" se obliga a lo siguiente:

Cumplir con el resguardo de los equipos (parquímetros) y realizar las acciones que se requieran para la protección adecuada por las acciones de vandalismo.

Proporcionar a "EMU" el apoyo de la fuerza pública a efecto llevar a cabo la fiscalización del servicio, aportando los medios humanos necesarios para la imposición, tramitación y cobro de las sanciones impuestas ante incumplimientos de la ordenanza de estacionamiento en vía pública y realizar los trabajos de recolección de efectivo y cualquier otro que resulte necesario para el cumplimiento del Programa objeto del presente contrato.

No remover los equipos propiedad de "EMU" del lugar donde se encuentren instalados, sin anuencia previa y por escrito de "EMU"; por lo que, cualquier uso indebido o abandono de los equipos será responsabilidad de "EL MUNICIPIO".

Disponer y tomar las medidas que considere pertinentes para recuperar o defender el uso y disfrute de los equipos (parquímetros) dados en arrendamiento, en caso de presentarse pérdida de la posesión, perturbación o cualquier acto de terceros que lo afecte.

Permitir el acceso libre y apoyar con acciones de vialidad o tránsito, para la instalación e inspección de los equipos.

Por su cuenta y costo, defender y salvaguardar los derechos de propiedad de los equipos (parquímetros) de "EMU" o "EL ARRENDADOR", con motivo de demandas, gravámenes y/o procedimientos legales que instauren acreedores de "EL MUNICIPIO", así como de terceros, debiendo mantener siempre los equipos libres de dichas demandas, gravámenes y/o procedimientos judiciales.

DÉCIMA PRIMERA.- "EMU" o "EL ARRENDADOR", se reserva en todo momento la facultad de ceder los derechos de cobro de las rentas pactadas y otros conceptos que se establecen en este Contrato, a la persona física o moral de nacionalidad mexicana, debiendo para ello, notificarlo a "EL MUNICIPIO", quien se obliga a cumplir para con éstos, con las obligaciones de pago al cesionario de "EMU". Lo anterior, no excluye a "EL ARRENDATARIO" de seguir cumpliendo con las demás obligaciones que adquiere con la suscripción del presente Contrato, u otra que derive del otorgamiento en Arrendamiento de los equipos.

DÉCIMA SEGUNDA.- Con el propósito de hacer efectivas las garantías por "EMU" de los equipos arrendados, de manera continua, oportuna y eficiente, este deberá llevar a cabo a su costo y gasto, el cuidado de los equipos, a efecto de garantizar que su funcionamiento sea óptimo y se obtengan los beneficios correspondientes.

La garantía de los equipos, no se hará efectiva, si éstos son dañados o demeritados de manera posterior a su instalación por cualquier causa no atribuible a "EMU", y se limita a lo que se establece en el Manual de Operación y Mantenimiento de los Equipos, el cual forma parte de la PROPUESTA TECNICA "ANEXO NUMERO 3".

DÉCIMA TERCERA.- "EL MUNICIPIO" no se libera de sus obligaciones de pago de las rentas, en caso de que los equipos de manera irreparable queden inservibles con motivo de vandalismo, o sean extraviados, robados, destruidos o dañados. En caso de pérdida "EL MUNICIPIO" dentro de las veinticuatro horas siguientes a que tenga conocimiento, lo notificará a "EMU", quien se obliga a dar una respuesta dentro de las setenta y dos (72) horas siguientes a que reciba la notificación y/o requerimiento, a efecto de que sea instalado de inmediato otro equipo y no se suspenda la prestación del servicio público de estacionamiento en vía pública y se sigan generando los beneficios previstos.

Una vez que "EMU" reciba la pieza (parquímetro) dañada, o en su caso la información relativa al robo de la unidad, realizará el análisis de ésta, emitirá un diagnóstico que le permita determinar si procede hacer efectiva la garantía, será reemplazado por el o si deberá ser pagada por "EL MUNICIPIO", en cuyo caso, el costo del equipo, refacciones o herramientas será al precio que prevalezca en el mercado, siendo pagado con los recursos que se encuentren en el Fideicomiso de Administración y Medio de Pago. "EL MUNICIPIO" será responsable si la pérdida o daño son ocasionados por vandalismo, o sean extraviados, robados, destruidos o dañados. "EMU" será responsable si la pérdida o daño es ocasionada por algún fenómeno de la naturaleza o caso fortuito.

"LAS PARTES" de común acuerdo determinan que los factores externos ajenos a los equipos que anularán la garantía son, entre otros, con excepción de lo que disponga la garantía del fabricante, accidentes viales, vandalismo, conexiones clandestinas, o cualquier otra causa no considerada como falla técnica; de igual forma, se anulará la garantía por la desinstalación de los equipos, sin la autorización o anuencia de "EMU".

"EL MUNICIPIO" podrá verificar que los equipos, así como las instalaciones físicas/ electromecánicas que sean instaladas o sustituidas, cumplan con las características y sean en el número de acuerdo al censo entregado, a efecto de garantizar el cumplimiento del presente contrato.

DÉCIMA CUARTA.- La responsabilidad de financiar la compra, el traslado y la instalación de los equipos, será por cuenta y a costa de "EMU" o "EL ARRENDADOR", incluyendo además, los fletes, las maniobras y los seguros, así como los gastos que se generen por las conexiones eléctricas y el cableado, e instalaciones tecnológicas que resulten necesarias, incluyendo el balizado de las calles.

"LAS PARTES" acuerdan que los conceptos que se describen en la PROPUESTA TECNICA "ANEXO NUMERO 3" que deberá de proporcionar "EMU" serán por cuenta y a cargo de "EMU"; por lo que, las modificaciones, trabajos y obras adicionales que no se incluyan o consideren en él, serán a costa de "EL MUNICIPIO" y los mismos deberán ser previamente autorizados por escrito por "LAS PARTES".

DÉCIMA QUINTA.- El mantenimiento oportuno, preventivo y correctivo de la infraestructura para que funcionen de manera óptima los equipos dados en arrendamiento por "EMU" a "EL MUNICIPIO", durante la vigencia de este Contrato, será por cuenta de "EMU", incluyendo la mano de obra y otros materiales que se requieran, así como el servicio de operación de los parquímetros.

DÉCIMA SEXTA.- "LAS PARTES" manifiestan su conformidad para que los costos y gastos que se generen para la operación de los equipos y su óptimo funcionamiento, sea a cargo de "EMU".

DÉCIMA SEPTIMA.- "LAS PARTES" determinan que "EL MUNICIPIO" no podrá bajo ninguna circunstancia, subarrendar o ceder los derechos y/o las obligaciones que derivan del contenido de este Contrato.

DÉCIMA OCTAVA.- Se otorga a favor de "EL MUNICIPIO", la opción para comprar o adquirir a valor residual los equipos instalados al término de la vigencia de este Instrumento Jurídico, siendo necesario para ello, que no exista renta alguna pendiente de cubrirse a favor de "EMU" o del tercero a quien, en su caso, se hubiese cedido los derechos de cobro, y se acredite que "EL ARRENDATARIO" cumplió con todas las obligaciones adquiridas en este Contrato y durante la vigencia del mismo. El precio a cubrir por los equipos, en el supuesto de que "EL MUNICIPIO" decida adquirirlos, será determinado aplicando la depreciación anual de los mismos por los años de servicios prestados.

DÉCIMA NOVENA.- Serán de "EL MUNICIPIO" los beneficios adicionales que se pudiesen generar a los ambientales, como consecuencia del Programa y que se gestionen ante los organismos o Instituciones Públicas competentes.

Sin embargo "EMU" se encontrará en libertad de ofrecer y explotar servicios adicionales y/o complementarios al estacionamiento en la vía pública a la población, entre otros una herramienta de pago moderno por teléfono celular (EYSAMOBILE), los cuales bajo ninguna circunstancia serán considerados parte de los servicios objeto del presente contrato. De la misma forma "EMU" se reserva la facultad de explotar, bajo su costa, ingresos adicionales o relacionados con la gestión del Programa, incluyendo pero no limitado a explotación publicitaria.

VIGÉSIMA.- "LAS PARTES" deberán realizar por escrito los avisos, comunicaciones y notificaciones que deriven o que tengan relación con este Contrato, haciéndolo de manera personal, por mensajería o correo electrónico, por servicio postal o por telegrama, con el acuse de recibo correspondiente, y los efectos del aviso o notificación serán a partir de la fecha en que sean entregados a la parte que vaya dirigida, a los domicilios que se señalan a continuación:

A "EMU" o "EL ARRENDADOR", en:

[REDACTED]

A "EL MUNICIPIO" o "EL ARRENDATARIO", en: Calle Celso N. Ramos No. 120, Colonia Centro, en la Ciudad de Matehuala San Luis Potosí, Código Postal 78700.

VIGÉSIMA PRIMERA.- En el supuesto de que "EL MUNICIPIO" rescinda anticipadamente o termine de manera unilateral el presente Contrato, por cualquier causa diferente al incumplimiento por parte de "EMU", deberá cubrir el o los montos de las rentas acumuladas que resten para la culminación de la vigencia de este Contrato, así como las rentas ya vencidas que se encuentren pendientes de cubrir, así como todos los daños y perjuicios que le sean ocasionados.

En el supuesto de que "EL MUNICIPIO" rescinda anticipadamente el presente Contrato, por cualquier atribuible al incumplimiento por parte de "EMU", quedará exento de cubrir las rentas acumuladas que resten para la culminación de la vigencia de este Contrato, así como las rentas ya vencidas que se encuentren pendientes de cubrir, además que "EL MUNICIPIO", podrá demandar por daños y perjuicios a "EMU".

VIGÉSIMA SEGUNDA.- El presente Contrato será regido e interpretado de acuerdo con las leyes aplicables de la República Mexicana, para dirimir cualquier controversia derivada del mismo, "LAS PARTES" se someten expresamente a la jurisdicción y competencia de los Tribunales de Federación ubicados en el Estado de San Luis Potosí, renunciando expresamente a cualquier otra legislación o jurisdicción que pudiese corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro o por cualquier otro motivo.

VIGÉSIMA TERCERA.- "LAS PARTES" de común acuerdo determinan que el inicio del Programa, el cual en ningún caso será mayor a 90 días naturales a partir de la firma del presente contrato y apertura del Fideicomiso de Administración y Medio de Pago que se celebrará con la Institución Fiduciaria que "LAS PARTES" decidan, requerirá del visto bueno de "EL MUNICIPIO", en cuanto a las condiciones necesarias para iniciar la puesta en marcha del sistema tal y como la ubicación de los 40 aparatos (parquímetros) y de la ubicación de los 750 cajones.

"EL MUNICIPIO", entregará mensualmente un reporte con la información relativa a los ingresos provenientes de derechos de aplicación de inmovilizador así como las multas de parquímetro.

VIGÉSIMA CUARTA.- "LAS PARTES" de común acuerdo determinan que el ingreso por conceptos por las cantidades que resulten de las multas y la aplicación de inmovilizadores será completamente a beneficio de "EL MUNICIPIO".

De la misma forma, "LAS PARTES" convienen que el monto relativo a la renta, señalado en la cláusula segunda del presente contrato, se actualizara anualmente de conformidad con el índice de precios al consumidor que publica mensualmente el Instituto Nacional De Estadística y Geografía.

"LAS PARTES" convienen que en el supuesto de que aun existiendo recursos suficientes en el patrimonio del fideicomiso de administración y medio de pago, se presentare incumplimiento en el pago oportuno de las rentas, se causará un interés moratorio que resulta de aplicar a la cantidad que caiga en mora, la tasa TIIE que se encuentre vigente al día en que debió realizarse el pago, multiplicado por dos (2) por todo el plazo en que se retrase dicho pago, el cual será calculado por día.

Para los efectos legales conducentes, "LAS PARTES" manifiestan que el presente Contrato de Arrendamiento, deriva del Acuerdo de Cabildo emitido por el H. Ayuntamiento del Municipio de Matehuala, San Luis Potosí, plasmado en el Acta de Cabildo de la QUINCUAGÉSIMA SEXTA SESIÓN EXTRAORDINARIA de fecha 02 dos de marzo de Dos Mil Quince (2015), aprobado por 14 votos .

El presente Instrumento Jurídico debidamente aprobado por unanimidad de votos de los 15 integrantes del cuerpo colegiado en la SEXAGÉSIMA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO, de fecha 10 de marzo de 2015, se firma a su margen y calce en SIETE tantos por "LAS PARTES" que en él intervienen y con la personalidad que acreditan, en la Ciudad de Matehuala, San Luis Potosí, por triplicado, a los doce días del mes de marzo del dos mil quince.

**POR "EL MUNICIPIO"**

INGENIERO HECTOR FERMIN AVILA LUCERO  
PRESIDENTE MUNICIPAL

LICENCIADA JUDITH SANCHEZ MENDOZA  
PRIMERA SINDICA MUNICIPAL

LICENCIADA MARITZA GUADALUPE SANCHEZ ESPINOSA  
SEGUNDA SINDICA MUNICIPAL

INGENIERA CLAUDIA MORALES PEREZ  
SECRETARIA GENERAL DEL H. AYUNTAMIENTO

CONTADOR PÚBLICO JAIME FRANCISCO TRISTAN FLORES  
TESORERO MUNICIPAL

**POR "EMU"**

PERSONA MORAL DENOMINADA "ESTRATEGIAS DE  
MOVILIDAD URBANA, S.A. DE C. V.", REPRESENTADA  
POR EL INGENIERO ALFREDO SANTIAGO CRUZ

La **Regidora Lic. María del Carmen Carmona Carriedo** dice que un punto que quiere en el acta, independientemente que ya está votado, que sí se les especifique a los de la Empresa que la organización de los parquímetros es en el primer cuadro de la Ciudad, como plan original, la **Lic. Judith Sánchez Mendoza** comenta que en el proyecto que nos van a entregar ellos antes de la implementación o de la instalación de los aparatos, ahí es donde nos van a mostrar las zonas en donde consideran ellos que habrá mejor recaudación, y será el momento cuando se pueda hacer el trato de cual zona no o cual sí, el **Regidor Lic. Eduardo Zapata Cossío** pregunta a partir de cuándo empieza el proyecto, que si a partir de esta aprobación, la **Lic. Judith Sánchez Mendoza** dice que sí, pues lo que ellos quieren con este contrato es hacer la apertura del fideicomiso, y la instalación a más tardar en 90 días, pero obviamente se le va a estar pidiendo que sea un período de tiempo breve, se le comentó que 60 días y dijeron que harían todo lo posible, respecto al fideicomiso sería una cuenta en común con el Municipio y ellos, en la que los primeros diez días de cada mes ellos van a tomar lo que les corresponde y el resto es para el Municipio, y precisamente es el siguiente punto, que se autorice la apertura de este fideicomiso y con las condiciones o características que se considere, ya de la ganancia del Municipio, si se quiere que sea única y exclusivamente para cubrir los adeudos con OCE e Iberparking o si se quiere para otro fin, el **Ing. Héctor Fermín Ávila Lucero** comenta que en el fideicomiso se puede direccionar, se puede establecer qué salga de ahí, pero una de las pláticas con los contadores es que se quede ya direccionado, quede etiquetado, preguntando si no hay más comentarios por la afirmativa de abrir un fideicomiso de Municipio con la Empresa Estrategias de Movilidad Urbana S.A. de C.V., la **Lic. Judith Sánchez Mendoza** dice que nada más para especificar que todavía no se tiene una

Institución Bancaria pero ellos dicen que con quien han estado trabajando y que probablemente nos facilite sea BANORTE, por eso en el Contrato viene subrayado con amarillo porque aun no se sabe con cuál institución va a ser, el **Regidor Prof. José de Jesús Chigo Olivares** dice que el último Contrato que sea el que se va a firmar, se lea nuevamente, pues por un detallito suceden muchas cosas, entonces sí es necesario que antes de firmar el documento ya original que lo leamos para que queden bien especificados los detalles que tenemos, porque de repente no ponemos atención y se van detallitos, la **Lic. Judith Sánchez Mendoza** dice que sí, incluso si lo siguen analizando y le encuentran algún otro detalle que ustedes consideren se deba cambiar pues el día que venga a firmar la persona o en el transcurso de cuando llegue la persona para firmar el contrato se harán las modificaciones y quien guste estar en la firma para revisarlo, la **Regidora Lic. María del Carmen Carmona Carriedo** comenta que deberá quedar como en el acta, y ya si hay algún otro detalle que ustedes encuentren pues se le vuelve hacer corrección, la **Lic. Judith Sánchez Mendoza** dice que se estaría comparando el contrato físico con lo que quedó establecido en el acta, el **Ing. Héctor Fermín Ávila Lucero** menciona que ya tenemos una votación del contrato de arrendamiento, ahora votaremos por el fideicomiso, y que quede establecido en qué se va a aplicar y direccionar los porcentajes, cantidades y rubros a cubrirse de acuerdo a los compromisos establecidos, y que la institución bancaria sea la que la Empresa y la Presidencia acuerden, por la afirmativa **aprobándose por 15 quince votos a favor, de los 15 quince miembros presentes en el acto.**

Acto seguido el **Ing. Héctor Fermín Ávila Lucero** dice que solicito a ustedes para que sancionemos para que se instruya a Inspección y Comercio para que regularice el funcionamiento de los Estacionamientos públicos para dar cumplimiento a la normatividad que tenemos como Municipio, como es de su conocimiento no hay un registro, no tienen permiso, el usuario no cuenta con un comprobante de un tiempo más fiel, preguntando por la afirmativa, **aprobándose por 15 quince votos a favor, de los 15 quince miembros presentes en el acto.**

Y como **punto quinto del orden del día** relativo a los **Asuntos Generales**:

Iniciando con el número **uno de los Asuntos Generales**, la **Ing. Claudia Morales Pérez** dice que es referente a los apoyos fijos que quedaron pendientes la sesión pasada, es tomar la decisión si se les va a seguir apoyando o no, por lo que se les dará lectura de uno por uno:

El primero comenta que es uno nuevo, es de la Sra. María Luisa Torres Martínez, pide apoyo con pasajes para ir a la Ciudad de San Luis, debido a que fue diagnóstica con [REDACTED] pide \$450 cada que ella los necesite, (sale la Regidora Elvia Rojas Ortiz), preguntando por la afirmativa **aprobada por 14 catorce votos a favor.**

El siguiente es de Julio César Guerrero Oliva, es un apoyo con una despensa mensual de \$300 pesos mensuales, debido a que tiene una [REDACTED] (sale la Lic. Maritza Guadalupe Sánchez Espinosa), preguntando por la afirmativa **aprobándose por 13 trece votos a favor.**

Apoyo para el C. Agustín Carranza Hinojosa, apoyo con despensa mensual de \$400 pesos, debido a que [REDACTED], es una renovación, anteriormente se le

daba \$600 pesos, por lo que se propone reducción a \$400 pesos mensuales, **aprobándose por 13 trece votos a favor.**

Apoyo al Prof. Valentín Partida Gallegos, es apoyo para pago de transporte escolar, es por el cambio de nombre al Sr. Venancio Banda Herrera, **aprobándose por 13 trece votos a favor.**

Apoyo a Sandra Guadalupe Aguilera Compean, es con despensa y transporte para asistir a [REDACTED] a la Ciudad de San Luis debido a que tiene [REDACTED] proponiéndose sólo dar \$450 pesos para pasajes, **aprobándose por 13 trece votos a favor.**

Apoyo al C. Félix Palacios de León, es para su nieto Yael Said Tapia Palacios quien tiene 3 años y lleva [REDACTED] proponiéndose darle \$2000 mil pesos; Tras varios comentarios **se decide dejar pendiente** hasta que se anexe al expediente detalles más de este apoyo.

El siguiente es para la C. María Rosa L. Alvarado es apoyo para la compra de material para manualidades de Inapam, \$500 pesos, opinando la mayoría que también **quede pendiente.**

Continua diciendo la Ing. Claudia que está la petición de dos Instituciones para el pago de energía eléctrica, es la Escuela de la Unidad Antorchista y la Esc. José Joel Tristán Vera piden pago de energía eléctrica y pago de agua, **aprobándose por 13 trece votos a favor.**

El siguiente es para Juana María Orta Ortiz, es apoyo con \$500 pesos al mes, debido a que realiza las labores de limpieza de la Esc. Prim. Niños Héroes T.V.; Tras varios comentarios se lleva a votación **alcanzando 13 trece votos en contra.**

Y por último está el apoyo que solicita Norma Angélica Fernández Damián, es apoyo con \$60 pesos semanales, es para pagar el transporte que lleva a su hijo al Campus, serían \$240 pesos mensuales, **aprobándose por 13 trece votos a favor.**

Como **punto dos de los asuntos generales**, hace uso de la voz la Ing. **Claudia Morales Pérez** para decir que es relativo a que se autorice al Presidente Municipal de Matehuala, S.L.P., Ing. Héctor Fermín Ávila Lucero a recibir el Apoyo Económico de los Recursos del "**Fondo de Apoyo en Infraestructura y Productividad (FAIP 2015)**" para la realización de proyectos de pavimentación en calles de la Cabecera Municipal de Matehuala, S.L.P. y a realizar los trámites conducentes para la disposición de dichos recursos, tal y como se especifica en el archivo que se les hizo llegar vía electrónica a sus correos, toma la palabra el **Regidor Lic. Eduardo Zapata Sánchez** para decir que se vea la posibilidad de que parte de esos recursos sean destinados a los adeudos que se tienen con contratistas de pavimentaciones, el **Regidor Ing. Francisco de Jesús Vázquez Chávez** manifiesta que no, ya que considera que el recurso debe ser destinado exclusivamente para lo que ha sido etiquetado, la **Lic. Judith Sánchez Mendoza** comenta que si no se logran estos recursos, de ninguna manera se comprometan recursos Municipales; Después de no haber más comentarios, se lleva a votación la presente autorización **aprobándose por 13 trece votos a favor, de los 13 trece miembros presentes en el acto.**



FONDO DE APOYO EN INFRAESTRUCTURA Y PRODUCTIVIDAD (FAIP)

2	SAN LUIS POTOSÍ	ÉBANO	PAVIMENTACIÓN AVENIDA MANUEL C. LÁRRAGA, EBANO, S.L.P. (3A ETAPA)	3000000
3	SAN LUIS POTOSÍ	CIUDAD VALLES	CONSTRUCCION DE ESTADIO DE SOFTBOL PARA 3,000 ASISTENTES	10,000,000
4	SAN LUIS POTOSÍ	CEDRAL	CERCADO PERIMETRAL DE UNIDAD DEPORTIVA EN LA CABECERA MUNICIPAL	2,401,415
5	SAN LUIS POTOSÍ	VENADO	DIGNIFICACION DEL ESPACIO TURÍSTICO ENOJO DE AGUA	
6	SAN LUIS POTOSÍ	MATEHUALA	BOULEVARD HEROES POTOSINOS ENTRE CALLE MARIANO VAZQUEZ Y BOULEVARD TURÍSTICO, COLONIA ALTAMIRA, CABECERA MUNICIPAL (18,482 M² DE REENCARPETAMIENTO)	3,604,223
7	SAN LUIS POTOSÍ	MATEHUALA	REENCARPETAMIENTO DE CALLE INDEPENDENCIA ENTRE CALLE XICOTENCATL Y CALLE CEIBAS, COLONIA CENTRO, CABECERA MUNICIPAL (17,779 M² DE REENCARPETAMIENTO)	3,441,270
8	SAN LUIS POTOSÍ	MATEHUALA	CALLE INDEPENDENCIA ENTRE CALLE FILOMENO MATA Y CALLE ALTAMIRANO; Y ENTRE CALLE NEGRETE Y CALLE CEIBAS, COLONIA CENTRO, CABECERA MUNICIPAL (15,615 M² DE REENCARPETAMIENTO)	3,247,519
9	SAN LUIS POTOSÍ	MATEHUALA	PAVIMENTACION DE CALLE CIPRÉS DE CALLE SAUCES A CARRETERA, A SACRAMENTO, COLONIA OLIVAR (3,892 M² DE REENCARPETAMIENTO)	1,875,371
10	SAN LUIS POTOSÍ	MATEHUALA	REENCARPETAMIENTO DE CALLE VENUSTIANO CARRANZA ENTRE CALLE ALTAMIRANO Y CALLE RIVAS GUILLÉN, COLONIA CENTRO (6,358 M² DE REENCARPETAMIENTO)	1,279,238

74,349,037

En el punto tres de los asuntos generales dice que es sólo para que quede establecido en el acta, que las Direcciones y Coordinaciones que fueron creadas durante ésta Administración, no sean publicadas en el Bando de Policía y Gobierno, comentando que ya en una informativa se les preguntó y ustedes dijeron que no se modificara, pero para cubrir la formalidad, ayudando con esto a la próxima Administración a que no entre con una gran cantidad de direcciones o coordinaciones creadas que pudieran ser excesivas, preguntando por la afirmativa de que no se modifique el Bando de Policía y Gobierno, **aprobándose por 13 trece votos a favor, de los 13 trece miembros presentes en el acto.**

Como punto cuatro de los asuntos generales, hace uso de la voz el Ing. Héctor Fermín Ávila Lucero para comentar que el siguiente punto es relativo a las bajas laborales, tema que es muy importante primero porque tenemos aspectos de diferente apreciación pero es necesario hacerlo, segundo tenemos que hacerlo con mucha cautela administrativa y jurídica, para evitar nos deriven más problemas que soluciones, tercero debemos de contar con dinero suficiente para este tipo de actividades, por lo que yo pediría que estemos muy atentos y aportáramos algunos conceptos que pudiesen ayudar, porque pues ya ustedes se dieron cuenta en viva experiencia hemos estado batallando para completar los pagos de semana y quincena, aquí ayudados por las Síndicos y sobre todo el que carga la gran responsabilidad y preocupación es el Tesorero y el Contralor que ha estado muy de cerca, yo les quiero manifestar que no estoy en contra pero sí estoy en contra de que se haga un proceso mal analizado, por lo que se solicita se autorice el uso de la voz al Tesorero C.P. Jaime Francisco Tristán Flores y al C.P. Mario Alberto Álvarez Jiménez, Contralor Interno, aprobándose por trece votos a favor, para que nos den

una explicación al respecto. Toma la palabra el **Tesorero** para decir que iniciamos la Administración hablando de un concepto de bajas, obviamente se pudieron hacer algunas, no suficientes, pero eso ya quedó atrás, ahorita lo que nos preocupa es que con la panorámica que tenemos al cierre y con la misma tendencia que tenemos en cuestión de deuda o déficit mensual pues traemos número rojo, quisiéramos pedir desde nuestra experiencia y en razón de que contamos con gente que ya no es tan necesaria retomar el punto de bajas o fusión de departamentos para poder optimizar recursos, ustedes saben pues ya hemos abundado en el tema de los descuentos mensuales que hemos tenido desde el mes de diciembre hasta la actualidad, en diciembre ustedes saben que nos descontaron prácticamente un millón y medio, en enero bajó pero nos descontaron medio millón de pesos, en febrero tenemos un descuento de 900 mil pesos, si los sumamos prácticamente andamos en los dos millones 900 mil pesos, a lo mejor no es tanto qué se pudo haber hecho con este dinero más sin embargo lo convertimos en deuda, la cual está en proveedores, incluso ya en la quincena antepasada se convirtió en un concepto de sueldos por pagar, entonces es algo ya difícil, algo que ya no podemos contrarrestar simplemente con un buen control como el que hemos estado reflejando últimamente por ejemplo en viáticos, traemos un estricto control exclusivamente estamos autorizando viáticos para cuestiones médicas o verdaderamente necesarias, pero no repercute en lo financiero, realmente sí hablábamos en su tiempo hace unos meses de unas fusiones departamentales, hablábamos de bajas, de varias situaciones, a partir de ahí decidimos hacer una primera propuesta de personas que se pudieran ir, esto con la finalidad obviamente de reducir costos, empezamos a ubicar personas que en su momento no nos costarían tanto, personas que en su momento le acabábamos de dar el aguinaldo, y si son de contrato son personas que ya no nos costarían tanto al empezar el año, por eso quisimos empezar con la lista en el mes de febrero, pusimos por delante ver que la gente que realmente está en los departamentos entre comillas sin hacer nada, o con muy poca actividad, es la que íbamos a poner por delante, empezamos a ver que esa gente o es muy antigua, varia de ella nos cuesta mucho y es obvio que con esa gente no nos vamos a meter para despedirlas, pero sí nos podemos meter para optimizarla y la gente que no nos sirva en otros lugares o que sí nos sirva pero nos cueste menos y que la hayamos contratado recientemente pues se tendrá que ir, y la gente esa que tenemos en otras áreas y que nos cuestan mucho, meterlas a que contrapunteen esas actividades, esa es la manera de cómo les estábamos analizando, traíamos un esquema de 66 personas, esas 66 nos costaban alrededor de dos millones de pesos, quisimos sacar las primeras 25 que nos cuestan menos y que estaban en las condiciones que les estoy comentando, las cuales cuestan medio millón de pesos, como ustedes saben a partir del mes de febrero que se autorizaron los recursos del ramo quisimos apalancar un poquito para poder meter esa gente, pues mantener esa gente de aquí a septiembre nos cuestan 900 mil pesos, ahora lo que queremos en su momento es sacar dinero al final para no dejar la deuda tan elevada o que se yo qué concepto poder contrarrestar, pero se trata de afectar a la gente que menos nos cueste y gente que no esté haciendo funciones tan trascendentales, ese es el punto, yo sinceramente traigo un esquema de que si en marzo ya no se hacen las bajas mejor ya no se hagan, porque el recurso ya no va a

ser suficiente, porque el finiquito ya no va a valer lo mismo, entonces traemos un esquema de cierre al 28 de febrero de las 25 personas que estamos hablando, es cierto que se tiene que analizar qué personas son, qué actividades están haciendo, pero si nos sentamos en un par de horas se saca, la cuestión es decidirlo nada más, se preguntarán sobre el recurso para finiquitarlo, ya lo comenté el apalancamiento inicial puede ser con ese fondo de alumbrado público de recuperación del ramo con el cual podemos contar, más sin embargo sí hay que analizar primero quién son las personas y decidirlos en estos próximos dos días pues se cierra semana, comentando que nos gustaría que el análisis fuera con el Presidente porque hay ocasiones que sabemos existen algunos compromisos o alguna gente que no queremos dar de baja, pero hay que analizarlo ya, la **Ing. Claudia Morales Pérez** comenta que la lista ya la analizamos el Contralor, el Tesorero y yo, nada más falta que la analice el Presidente, el **Tesorero** dice que la cuestión es que si lo estamos viendo por el lado de costeabilidad sí es costeable, por lo que esta parte quería comentárselas, que en éste momento se dé un visto bueno o una negativa para no hacerlo, pues si bien es cierto lo jurídico lo podemos analizar y sí me gustaría a lo mejor que con el apoyo de las Síndicos tener una seguridad de no incurrir en alguna falta jurídica, toda la gente que tenemos en esa lista está contemplada con lo que señala la Ley, esa es la propuesta y la dejamos sobre la mesa para que ustedes también determinen el sí o el no, y poder comenzar con 25 personas lo cual nos daría un ahorro aproximado de 450 mil pesos al fin de la Administración, la **Lic. Maritza Guadalupe Sánchez Espinosa** dice que nada más un comentario muy acertado del tesorero, en el sentido de que precisamente todas las bajas deben de estar apegadas a la Ley y estar en constante comunicación, para evitar todo tipo de situaciones que pudieran generar una probable demanda, ya con las que tenemos es suficiente, y precisamente por eso lo comenté en Sesión pasada que se analizara bien la baja de personal y que se den en las condiciones que se deben de dar, esto lo podemos hacer porque se debe de hacer pero bien ordenado no tendría porque traer consecuencias que puedan perjudicar a la Administración, el **Tesorero** dice que le gustaría establecer una fecha, pues si sigue pasando el tiempo yo sería el primero en decir que no, porque no sería costeable, pidiendo que no pase de esta semana, analizar qué gentes son y que se determine el grado del costo, la **Lic. Maritza Guadalupe Sánchez Espinosa** dice que fuera inmediato el pago para traer a esa persona, hacerle la propuesta y hacer un Convenio ante la Junta de Conciliación y darle el finiquito para no darle posibilidad a otra acción legal, el **Tesorero** dice que respecto a las fusiones, tenemos direcciones que podemos hacerle la propuesta al Director y que si nos cuesta un 100% ofrecerles un 70, el 30 al final de cuentas es reducción de costos, ofrecerlo por si alguno tiene otra fuente de ingresos y requiera disponer del finiquito, además recordarles que podemos determinar el cierre de las direcciones no tanto porque no haya actividad sino por cuestiones de practicidad en el proceso de entrega-recepción, entonces sería cuestión nada más de que se analice y se pueda determinar qué direcciones se puedan cerrar tal vez en este mismo mes, pero sí habíamos hablado de que en abril cerrábamos algunas direcciones y que las actividades de esas direcciones las pudieran atender en otro departamento, el **Ing. Héctor Fermín Ávila Lucero** comenta que ya estuvo hablando con varios directores, sería cuestión de decidirlo en éstos días, yo pienso que lo que

nos maneja el Tesorero es bueno, pero hay que hacerlo en común acuerdo, comentando que tiene un archivo en Excel de cuánto cuestan, el **Contralor** comenta que de hecho ese cálculo lo estuvimos viendo con jurídico, y muchos de ellos son de apoyo a otras Instituciones, el **Tesorero** comenta que en las próximas quincenas también puede suceder lo ya ocurrido, una proyección que traemos y por lo que nos comentan sobre las participaciones en el área de finanzas es que nos pueden descontar de la siguiente 750 mil pesos, entonces eso para nosotros representa el costo de la quincena, lo que son los meses de abril, mayo y junio las participaciones normales tienden a la baja y agregando la situación del descuento se agrava, quisiéramos manifestar una disculpa ya que para la retención de pago quisimos por la vía fácil afectar a las personas que pensamos nos iban a comprender un poco más, ejemplo los directores a y b, Cabildo y funcionarios, fue la última opción que quedó, no hay programas federales para contra restar por el momento, entonces verdaderamente la situación es difícil, les digo porque se puede repetir nuevamente y tendríamos que aplazar esos pagos, a lo mejor ese tipo de beneficios, aunque sean pocos los ahorros pueden ir ayudando al final, también comentarles porque lo considero importante, había un malentendido respecto a los recursos del Ramo 33, que si habíamos agarrado todo el dinero, no es así, en el mes de diciembre se les pidió autorización a ustedes para usar el fondo de fortalecimiento a manera de devolverlo y poder salir del problema de los aguinaldos, pero nosotros sabíamos que no teníamos cinco millones que se habían comprometido con el Gobierno del Estado, cuatro que agarramos más cinco que debíamos pero no tanto al Ramo si no al convenio, entonces no agarramos nueve millones, se deben nueve porque se juntaron con los cuatro que debíamos, quiero comentarles que este mes pudimos con los mismos apalancamientos regresar seis, de los apalancamientos de alumbrado público, de los mismos fondos, y los terminaríamos de regresar en los próximos meses, y lo hago a manera de aclaración porque pueden surgir malos entendidos, estamos trabajando considerando que este es un año de proyectar, de no convenir programas que nos no tocara ejecutar, considerando es mejor priorizar en atender las deudas y los pasivos y salir lo mejor posible en cuestión financiera; tras varios comentarios como: quien autoriza que se siga haciendo obra de pavimentaciones, quien está ejecutando la obra, tras una breve explicación del Presidente de cómo fueron divididas y asignadas las calles, a quien le toca drenaje, compactación, carpeta, que si están mal los acabados verificar contra la empresa que gana la licitación, que salieron más tomas por calle de las esperadas, etc. Se regresa al tema, retomando la voz nuevamente el **Tesorero** dice que ya finaliza su intervención, comentando que las bajas estaban al 28 de febrero, se tendrían que modificar para el 10 o 12 de marzo, el **Contralor** dice que habían algunas personas que están de acuerdo, el **Ing. Héctor Fermín Ávila Lucero** manifiesta que si quisiera que quedara en el acta que estamos de acuerdo en que se den las bajas de forma gradual y con una responsabilidad, hacer el proceso correcto para que no nos afecte, preguntando por la afirmativa **aprobándose por 13 trece votos a favor y 01 una abstención** del Regidor Lic. Eduardo Zapata Sánchez, **totalizando 14 catorce miembros presentes en el acto.**

Acto seguido el **Regidor Prof. José de Jesús Chigo Olivares** le pregunta al Contralor sobre la auditoría que solicitamos del Sr. Zúñiga y de la Dirección de Seguridad Pública, contestando el **Contralor** que se hará en coordinación con la Lic. Maritza y el viernes empezamos con el Estadio de Fútbol, el **Regidor Prof. José de Jesús Chigo Olivares** dice que eso ya tiene mucho de que se está pidiendo.

Pasando al **punto cinco de los asuntos generales**, la **Ing. Claudia Morales Pérez** dice sólo es referente a la petición que hizo el Regidor Lic. Eduardo Zapata sobre la información de los laudos, vía electrónica la Lic. Judith nos hizo llegar y yo les hice forward la información, por tal razón todos la tienen en su correo y pueden verla y si tienen alguna duda o comentarios, el **Regidor Jorge César Palacios Estrada** dice que se analizará, el **Ing. Héctor Fermín Ávila Lucero** agradece el envío.

Como **punto seis de asuntos generales**, toma la palabra la **Ing. Claudia Morales Pérez** para comentar que como último punto es respecto al tema del lienzo charro, que ya se conocen las cuatro propuestas que hay, ya se fueron a ver los terrenos, se recibieron oficios aportando la siguiente información; de Los Ángeles señalaron 15 aspectos por los que se debería de votar por ellos, la Sra. Martha Coronado exponía también que su terreno se desechó por ser una zona de reserva ecológica pero que eso no tenía nada que ver, lo checaron en una Dependencia en San Luis y les dijeron que podían utilizar su terreno como ellos quisieran, y el Sr. Gerardo Ramírez también nos hizo llegar un oficio en donde Jaime Tristán Lozano de la SEDATU hace constar que el Sr. Gerardo es propietario pero señalando que no es título de propiedad, que está en trámite el título parcelario para obtener su título de propiedad, y supuestamente en menos de una semana estaría, la **Regidora Lic. María del Carmen Carmona Carriedo** comenta que ese es el caso de la situación jurídica que no había certeza por los tiempos, la **Ing. Claudia Morales Pérez** comenta que el día 6 se recibió éste documento donde dice que ya está en trámite pero todavía no hay título de propiedad, el **Ing. Héctor Fermín Ávila Lucero** dice que no sé cómo lo vean ustedes pero no quiero que se me apasionen, que lo veamos de una forma sensata, ya lo conocimos, pero si quisiera que se asentara de que para no volvernos a reunir, que se votara que si el primero no reúne las circunstancias para el proyecto, se pase al que haya quedado en el segundo lugar y así, nosotros estamos en la voluntad de que se haga y que no se pierdan esos tres millones de pesos, la **Lic. Judith Sánchez Mendoza** dice que se tendría que revocar lo acordado en el punto 3 de los generales de la Sesión Quincuagésima Octava del 9 de Febrero del 2015, en caso de que no quedará elegido el predio del profesor Alfredo; Tras varios comentarios la **Ing. Claudia Morales Pérez** dice que la votación sería de la siguiente manera, en primer lugar está el que ya estaba aprobado que es el terreno en Santa Ana, propiedad del Profesor [REDACTED], preguntando por la afirmativa de este terreno **cero votos**; en segundo lugar está el de Real de las Camelias, del Sr. [REDACTED] por la afirmativa de este terreno, **01 un voto a favor** de la Lic. Judith Sánchez Mendoza; en tercer lugar está el terreno ubicado en Carbonera, de la [REDACTED], por la afirmativa de este terreno, **07 siete votos a favor**; y en cuarto lugar está el del Ejido Los Ángeles, por la afirmativa de este terreno, **05 cinco votos a favor**; y **01 una abstención** del Ing. Héctor Fermín

Ávila Lucero; totalizando así **14 catorce miembros presentes en el acto**. Toma la palabra la **Ing. Claudia Morales Pérez** para comentar que en razón de no haber confirmado el predio de Santa Ana como el elegido para el Proyecto del Lienzo Charro, es necesario proceder a la revocación de lo acordado en el punto 3 de los generales de la Sesión Quincuagésima Octava del 9 de Febrero del 2015, por lo que pregunto por la afirmativa de esta revocación, **14 votos a favor** de los 14 presentes en el acto.

Como **punto siete de los generales** la **Regidora Dra. Claudia Angélica Hernández García** hace entrega de su Informe de Actividades correspondiente al período de enero a diciembre 2014, de la Comisión de Salud.

Y por último como **punto ocho de los generales** el **Regidor Jorge César Palacios Estrada** pregunta referente a lo del Instituto de las Mujeres, en sesión pasada se tocó sobre el apoyo que se les brindaba, se le quitaron los servicios pero se les seguirá prestando el local, a lo que le responden que sí, comentando que hay que aclararlo pues dijeron que le habíamos cerrado la oficina, la **Lic. Judith Sánchez Mendoza** dice que no sólo se quitaron los servicios, la **Regidora Lic. María del Carmen Carmona Carriedo** dice que como no quieren pagar los servicios ya desaparecieron el Instituto, la **Lic. Judith Sánchez Mendoza** dice que habría que informar que tenemos un Instituto Municipal, el **Regidor Jorge César Palacios Estrada** dice que hay que aclarar eso, que la oficina no se cerró.

En el **punto sexto del Orden Día** y agotados los puntos que fueron del orden del día establecidos para esta Sexagésima Sesión Ordinaria de Cabildo Municipal, el **Presidente Municipal Ing. Héctor Fermín Ávila Lucero**, dice que siendo las 21 horas con 14 minutos de la fecha indicada al inicio del presente instrumento, se permite dar por clausurados los trabajos de la presente Sesión en donde todos los temas tratados y analizados y sancionados tienen validez para el bien de nuestra comunidad de Matehuala, muchas gracias y buenas noches.- firmando al calce y margen para constancia de ley, los que en este intervinieron supieron y quisieron hacerlo.- conste y damos fe.-